



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4.074 / 2014.

**ZAPALLAR, 26 de Agosto de 2014.**

---

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad de este municipio.

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 2.951/2014 de fecha 12 de Junio de 2014 que aprobó Bases de la Licitación Pública denominada "Conservación y Mantención de Areas Verdes de la Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 3.861/2014 de fecha 12 de Agosto de 2014 que adjudica la Licitación Pública denominada "Conservación y Mantención de Areas Verdes de la Comuna de Zapallar".
- Contrato de Prestación de Ejecución de Obra "Conservación y Mantención de Areas Verdes de la Comuna de Zapallar", de fecha 12 de Agosto de 2014.
- Memorandum N° 875/2014 de fecha 26 de Agosto de 2014, emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE Contrato de Ejecución de Obra "Conservación y Mantención de Areas Verdes de la Comuna de Zapallar", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Alejandra varas y Compañía Limitada, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 12 de agosto de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la **MUNICIPALIDAD** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **ALEJANDRA VARAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.012.829-5, representada legalmente por doña Alejandra Varas Bravo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante el **CONTRATISTA** o **PROVEEDOR**; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al **CONTRATISTA** mediante Decreto de Alcaldía N°3861/2014, de 12 de agosto de 2014, previo acuerdo N°184/2014 del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°22/2014 de fecha 08 de agosto de 2014, del proceso de licitación pública para la



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

ejecución del servicio de "Construcción extensión red a agua La Laguna de Zapallar" número ID de registro de adquisición 5325-37-LP14, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 2951, de 12 de junio de 2014, en adelante las "Bases".

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.-** Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta, en adelante también "el servicio".

**TERCERO: Monto mensual del contrato.-** El monto mensual del presente contrato es la suma de \$11.003.013.- (once millones tres mil trece pesos), con impuestos incluidos.

**CUARTO: De los servicios.-** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar los siguientes servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el presente contrato, sin perjuicio de lo indicado en las bases de licitación y oferta adjudicada.

SERVICIOS
Mantenimiento Área Verde Sector Costa
Mantenimiento Área Verde Sector Interior

Los servicios se ejecutarán en conformidad a lo indicado en las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N° 2951, de 12 de junio de 2014, las cuales se consideran parte integrante del presente contrato.

**QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.-**

**a) Procedimiento de solicitud:**

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al CONTRATISTA la solicitud de provisión del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme al precio indicado en la cláusula cuarta.

**b) Lugar y plazo de ejecución del servicio:**

El CONTRATISTA deberá ejecutar el servicio requerido en los sectores costa e interior de la comuna de Zapallar y según las especificaciones técnicas.

El CONTRATISTA deberá emitir por cada servicio una guía de despacho a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la recepción de los servicios. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra.

**c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:**

Al momento de entregar el servicio el CONTRATISTA deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Servicio".

En caso de rechazo se estará a lo previsto en en la letra d) siguiente.

**d) Procedimiento de nueva ejecución de los servicios:**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su entrega en el lugar y los términos establecidos en las especificaciones técnicas, si los éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases, el presente contrato y oferta del proveedor y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso y goce adecuado, caso en el cual el o los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

En tales casos la nueva ejecución de los servicios se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al PROVEEDOR, indicando él o los servicios que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El PROVEEDOR tendrá 48 horas contado desde el envío del correo electrónico para ejecutar nuevamente los servicios, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de personal y/o material.
3. Si el PROVEEDOR no ejecuta los nuevos servicios dentro del plazo señalado en el N°2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en la cláusula octava.

**SEXTO:** El PROVEEDOR sólo podrá facturar mensualmente los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados conforme por la Unidad Técnica.

Para los efectos del pago el PROVEEDOR presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- b) Documento "Recepción del Servicio" emitido por el Encargado de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- c) Certificado emitido por la Inspección del Trabajo que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus trabajadores directos y a sus subcontratistas y sus trabajadores.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### **SÉPTIMO: Cesión y Subcontratación.-**

- a) **Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.
- b) **Subcontratación.-** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el CONTRATISTA podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el CONTRATISTA estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

### **OCTAVO: Multas por Atrasos.-**

**I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:**

Se establece la siguiente estructura de multas:

- a) **Multa por atraso en la ejecución de los servicios:** Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto de los plazos establecidos en el Manifold se aplicará una multa equivalente a 2 UTM.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**b) Multa por incumplimientos o atrasos en las órdenes efectuadas por la Unidad Técnica:** Por incumplimientos en las órdenes efectuadas por el representante de la Unidad Técnica en el libro de obras se cursará una multa de 3 UTM por evento.

**c) Por trabajos o acciones que ejecute el contratista, sin mantener estándares de seguridad que aseguren un trabajo de calidad,** 2 UTM por falta detectada.

**d) Multa por incumplimientos en los planes de operación y/o mantención ofertados:** Se cursará una multa de 3 UTM por falta detectada.

**e) Por no contar con equipos o materiales necesarios para la continuidad operacional del servicio,** se cursará una multa de 3 UTM por falta detectada.

**f) Por ausencias injustificadas del encargado de contrato o no mantener la cantidad de personal ofrecida por el contratista en su propuesta,** se cursará una multa de 2 UTM por evento.

En caso que el CONTRATISTA no ejecutase el Servicio de Conservación y Mantención de Áreas Verdes en los mismos términos establecidos en el contrato y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta y satisfactoria, en tiempo y en forma, el mandante aplicará las siguientes multas:

Nº	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MULTA EN UTM
1	Aseo	Por no ejecutar el aseo dentro del horario establecido.	0.5 Por Área Verde cada vez que se detecte
2	Aseo	Por no retiro de basura en el horario establecido.	0.5 Por Área Verde cada vez que se detecte
3	Aseo	Por no uso de bolsas plásticas para la disposición de los residuos.	0.2 Por Área Verde cada vez que se detecte
4	Aseo	Por disposición de residuos en bolsas no autorizadas.	0.2 Por Área Verde cada vez que se detecte
5	Aseo	Por depositar residuos en lugares no autorizados.	1 cada vez que se detecte
6	Aseo	Por retiro y/o transportado de residuos provenientes de lugares ajenos a la prestación del servicio.	1 cada vez que se detecte
7	Riego	Por deficiencia de riego de césped, árboles, arbustos, cubre suelos y florales.	1 Por Área Verde cada vez que se detecte



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

8	Riego		Por uso de sistema de riego no autorizado.	1 Cada vez que sea sorprendido
9	Riego		Por falta o mal estado de cualquier elemento del sistemas de riego.	0.2 Por elemento en mal estado cada vez que se detecte
10	Riego		Por permitir o facilitar el uso del sistema de riego para la sustracción de agua potable por terceros.	1 Cada vez que se detecte
11	Árboles arbustos	y	Por extracción de árboles o arbustos sin autorización	1 Cada vez que se detecte
12	Árboles arbustos	y	Por podas mal ejecutadas.	1 Cada vez que se detecte
13	Árboles arbustos	y	Por uso de orilladora alrededor del cuello de los árboles y arbustos.	1 Por área verde cada vez que se detecte
14	Árboles arbustos	y	Por ejemplares de árboles y arbustos no repuestos.	0.2 Por ejemplar no repuesto
15	Árboles arbustos	y	Por tutor mal instalado.	0.2 Cada vez que se detecte
16	Árboles arbustos	y	Por mantenimiento deficiente de macizos.	0.5 Cada vez que se detecte
17	Áreas circulación	de	Por falta de control de malezas en áreas de circulación no pavimentadas.	1 Por área verde cada vez que se detecte
18	Vehículos, maquinarias herramientas	y	Por maquinaria en mal estado.	1 Por máquina cada vez que se detecte
19	Vehículos, maquinarias herramientas	y	Por no cumplir con la dotación de herramientas ofertadas.	0.2 Por herramienta faltante cada vez que se detecte



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

20	Vehículos, maquinarias y herramientas	Por herramientas en mal estado.	0.1 Por herramienta cada vez que se detecte
21	Personal	Por ausencia del personal en su lugar de trabajo.	0.2 Por trabajador cada vez que se detecte
22	Personal	Por no informar reemplazos de personal.	0.3 Por trabajador cada vez que se detecte
23	Personal	Por falta total o parcial del uniforme.	0.2 Por trabajador cada vez que se detecte
24	Personal	Por mal estado del uniforme.	0.1 Por trabajador cada vez que se detecte
25	Personal	Por identificación inadecuada o por falta de esta en uniforme del personal.	0.1 Por trabajador cada vez que se detecte
26	Personal	Por detectar personal ejecutando trabajos ajenos al contrato, dentro de su horario de trabajo.	0.3 Por trabajador cada vez que se detecte
27	Personal	Por ausencia no autorizada del Director de Servicio.	2 Cada vez que se detecte
28	Personal	Por no presentación del Director del Servicio en la oficina del I.T., entrada y salida, sin autorización.	1 Por día que no se presente
29	Personal	Por personal sin implementos o sin elementos de seguridad, cuando lo requiera.	1 Por trabajador cada vez que se detecte
30	Del contrato	Por utilización de personal, vehículos, maquinarias y herramientas en labores ajenas al servicio.	1 Cada vez que se detecte
31	Del contrato	Por no cumplimiento de instrucciones y citaciones impartidas en libro de servicio.	2 Cada vez que ocurra



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

32	Del contrato	Por no cumplir con la ejecución en los plazos establecidos para los trabajos de: Pintura, colocación de maicillo y fertilización.	1 Por cada día de atraso
33	Del contrato	Por utilizar materiales o insumos de calidad y especificaciones distintas a las originales o no autorizados para la ejecución de trabajos.	2 Cada vez que se detecte
34	Del contrato	Por no informar daños producidos por intervención de terceros.	0.2 Cada vez que ocurra
35	Del contrato	Por no reparar daños producidos por intervención de terceros.	2 Cada vez que ocurra
36	Del contrato	Por presentación del Estado de Pago fuera de plazo establecido.	1 Por cada día de atraso
37	Del contrato	Por no presentar listado del personal dentro de los 3 primeros días hábiles del mes.	1 Por cada día de atraso
38	Del contrato	Por no encontrarse el libro de asistencia en la instalación de faenas en el horario establecido.	0.5 Cada vez que se ocurra
39	Del contrato	Por no tener el libro de asistencia al día	0.5 Cada vez que se detecte
40	Del contrato	Por no entrega de Registro fotográfico y/o inventarios actualizados en los plazo establecido.	1 Cada día de atraso
41	Del contrato	Por no cursar los reajustes de salarios de los trabajadores según lo dispuesto en las presentes bases.	2 Por cada trabajador

## II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al PROVEEDOR dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de ejecución de servicios del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el PROVEEDOR deberá explicitar el evento





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la ejecución de los servicios el cual no podrá exceder de 5 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el PROVEEDOR configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del PROVEEDOR fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, el PROVEEDOR podrá, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de ejecución del contrato. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnica.

### **III.- Aplicación de las multas.**

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del PROVEEDOR.
- 2.- Identificación de la licitación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
  - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
    - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
    - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
  - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
  - c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al PROVEEDOR el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el PROVEEDOR lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

#### **IV.- Incumplimiento reiterado**

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

**NOVENO: Vigencia del Contrato.-** El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 36 meses



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**contados desde la fecha del acta de inicio de los servicios suscrito por el contratista y la Unidad Técnica; sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima.**

### **Aumentos y Disminuciones:**

La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar la superficie total adjudicada de área verde objeto de la mantención, en cuyo caso el CONTRATISTA también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta. El mayor o menor valor del contrato quedará determinado por el valor unitario de metros cuadrados de área verde que se aumenten o disminuyan, según el caso.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de las superficies totales adjudicadas), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al CONTRATISTA y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el CONTRATISTA no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitud de la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencida la vigencia del contrato.

Los aumentos indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial y las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

### **Renovación de Contrato:**

El contrato podrá ser renovado hasta por 1.000 UTM a solicitud de la Unidad Técnica aceptada por el contratista, para lo cual se requerirá celebración de contrato respectivo en los mismos términos y exigencias indicados precedentemente para los aumentos o disminuciones de servicios.

**DÉCIMO: Término Anticipado.-** Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el CONTRATISTA es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- b) Si el CONTRATISTA se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la letra a) de la cláusula séptima, o de la limitación establecida en letra b) de la cláusula séptima; aplicación de multas por no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I de la cláusula octava; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto III de la cláusula octava; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto III de la cláusula octava; si se verificare la falta de autenticidad de la garantía de fiel cumplimiento entregada por el contratista.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del PROVEEDOR a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el PROVEEDOR no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de \$19.805.423.- (diecinueve millones ochocientos cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, en los términos exigidos por el artículo 27° de las Bases, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

**DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica.-** La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.-

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Competencia.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.-

**DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

**DÉCIMO QUINTO: Personería.-** La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de doña ALEJANDRA VARAS BRAVO para representar al CONTRATISTA, consta en Escritura Pública de Constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 07 de febrero de 2008, otorgada ante Notario Público Titular de la Notaría de Quintero, don MARCELO Razón Sánchez. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**IMPUTESE** el gasto a las asignaciones presupuestarias:

- 215.22.08.003.000.000 (2), denominada "Servicios Comunitarios".
- 215.22.08.003.000.000 (4), denominada "Parques y Jardines".
- 215.22.08.003.000.000 (1), denominada "Parques y Jardines".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANA VARAS CUEVAS**  
Secretaría Municipal (S)

C: DA. 4074.2014.



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- UNIDAD ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.